

LUNES, 30 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 103

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2016-4732** *Notificación de sentencia 117/2016 en procedimiento ordinario 480/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 480/2015 a instancia de doña Laura Fátima Joaquín García frente a doña María Asunción Pocino Camañez y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de marzo de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 117/2016

Santander, a 11 de marzo de 2016.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander, habiendo visto los presentes autos número 480/2015, sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una como demandante, doña Laura Fátima Joaquín García, representada y asistida por el letrado don Aarón Quintana Cabieces, y de otra, como demandados, la empresa doña María Asunción Pocino Camañez, que no ha comparecido, y el Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por el letrado don José Ramón Edesa Palacio, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

### FALLO

Estimo parcialmente la demanda presentada por doña Laura Fátima Joaquín García frente a la empresa doña María Asunción Pocino Camañez, con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, debo condenar a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad bruta de 5.635,26 euros, incrementadas en el 10% de interés de mora, salvo la cantidad de 1.174 euros, que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto número 5071 0000 65 048015, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada la anterior sentencia por la sra. juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

CVE-2016-4732

LUNES, 30 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 103

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña María Asunción Pocino Camáñez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de mayo de 2016.  
La letrada de la administración de justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2016/4732

CVE-2016-4732